

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
Centro Universitario UAEM Texcoco

Licenciatura en Derecho

UNIDAD DE APRENDIZAJE:
DERECHO DE LAS OBLIGACIONES



UNIDAD3

M.en C.E.F. VERONICA TRUJILLO
HURTADO

Semestre 2017B



GUIÓN EXPLICATIVO:

El material de apoyo que se presentan a es con la finalidad de guiar al estudiante de Derecho para que comprenda las diversas modalidades de las obligaciones que existen y rigen en nuestro sistema jurídico mexicano.

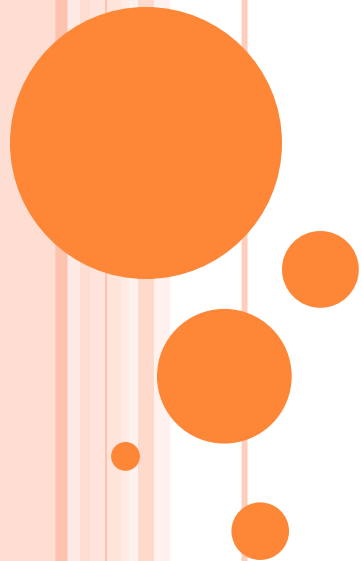


PROPÓSITO :

Guiar al estudiante en el desarrollo de la unidad 3 de la unidad de aprendizaje del Derecho de las obligaciones, proporcionándole material de apoyo que le facilite la comprensión de las diversas modalidades de las obligaciones.



MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES



La modalidad

Hecho que afecta su naturaleza en su existencia, exigibilidad, sujetos u objetos

- Existencia:
Por la condición suspensiva o resolutoria

- Exigibilidad:
A través de un termino hace compleja la naturaleza del vinculo

- Sujetos u objetos:
Obligaciones mancomunadas y en las solidarias

Obligación Pura y Simple

Existe, es exigible y constituye entre un sujeto activo y pasivo.

Prestación que es susceptible de dividirse en su cumplimiento.



Obligación Pura y Condicional

Se debe pagar el contrato para ser valido.

Aunque venda se debe pagar el impuesto, eso no extingue la obligación.

No importa que no sea parte del contrato no se puede dejar así.



OBLIGACIONES CONDICIONALES



Obligaciones Condicionales

```
graph LR; A[Obligaciones Condicionales] --> B[Es Condicional cuando su existencia o resolución depende de un acontecimiento futuro o incierto.]; A --> C[Es Suspensiva cuando su cumplimiento depende la existencia de su obligación.]; A --> D[Es Resolutoria cuando resuelve la obligación volviendo las cosas al mismo estado.];
```

Es Condicional cuando su existencia o resolución depende de un acontecimiento futuro o incierto.

Es Suspensiva cuando su cumplimiento depende la existencia de su obligación.

Es Resolutoria cuando resuelve la obligación volviendo las cosas al mismo estado.



Condición Suspensiva

Suspende el cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique o no el acontecimiento

No hay una probabilidad, dado que no existe dato alguno sobre el acontecimiento.



Condición Resolutoria

- Nace como si fuera pura y simple
- Depende de su existencia para que se realice el acontecimiento
- La obligación de destruye retroactivamente por lo que restituye las cosas a su estado



OBLIGACIONES A CARGA



Obligación con Carga

- No altera ni la existencia, ni la exigibilidad de la obligación
- La carga o modo no es una modalidad en sentido estricto
- Impone cierta prestación o gravamen



OBLIGACIONES MANCOMUNADAS



Obligación Mancomunada

Diversos acreedores pueden exigir a prorrata el pago de la prestación de un solo deudor

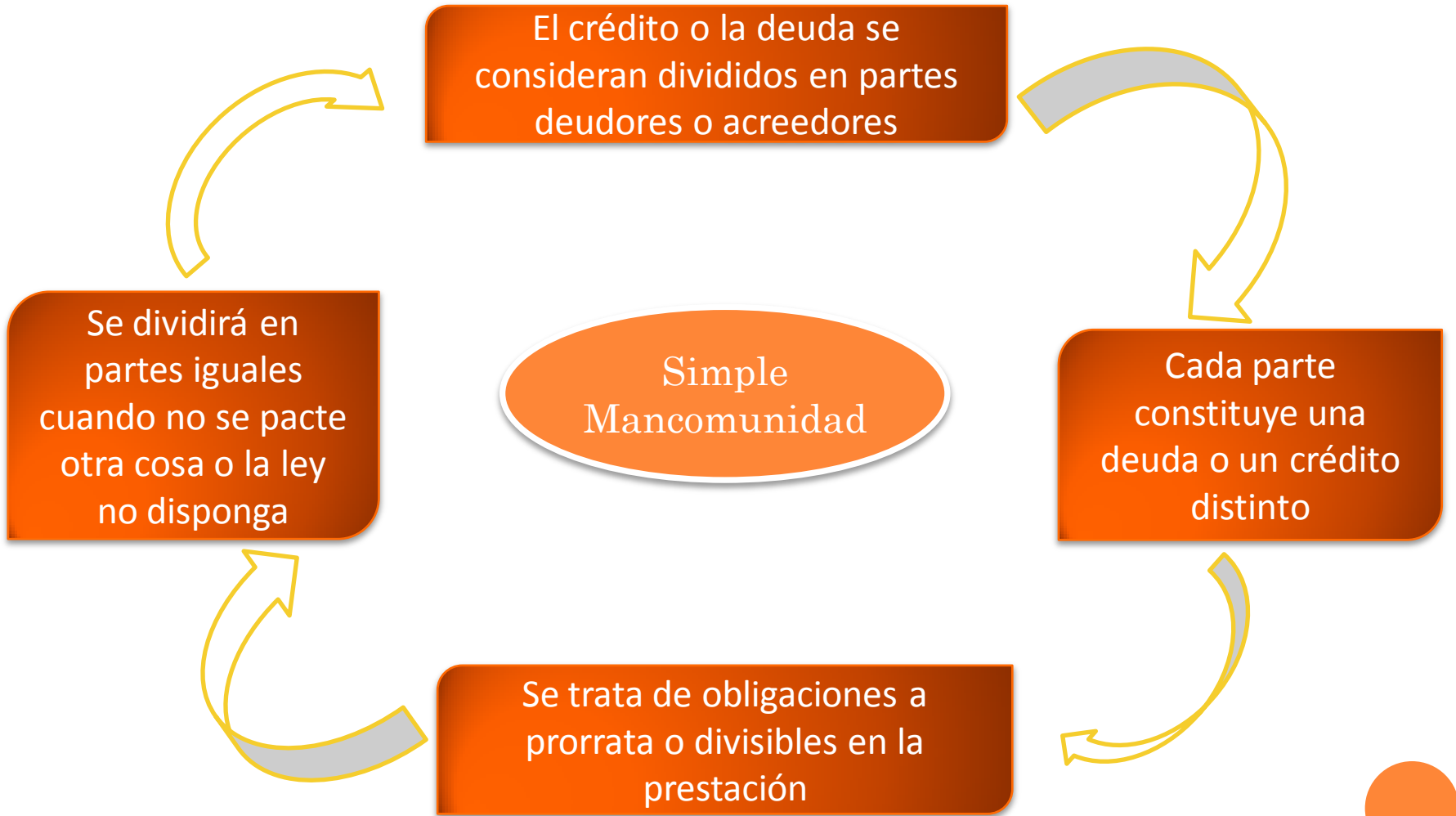
Activa

Derecho que dos o más acreedores tienen de exigir el cumplimiento total de la obligación

Pasiva

Obligación de dos o más deudores reportan de prestar, en su totalidad la cosa o el hecho con contrato





La mancomunidad pasiva se presume cuando dos o mas personas heredan a un deudor solidario



OBLIGACIONES SOLIDARIAS



Obligación Solidaria

Prestación de ser íntegramente pagada por el único deudor o algún acreedor

Activa

Dos o mas acreedores tienen el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación total

Pasiva

Dos o mas deudores reporten la obligación total cada uno por si



Se extingue cuando la cosa
deje de existir o la
prestación se hubiere
hecho imposible sin culpa



Existirá una responsabilidad
de todos los deudores
respecto al precio de la cosa y
a la indemnización por daños
y perjuicios

Los no culpables pueden
accionar contra el deudor
culpable o negligente



Características Generales de la Solidaridad

A) Unidad de
objeto

B) Pluralidad
de Vínculos

C) Representación
tacita o legal



OBLIGACIONES FACULTATIVAS



Obligaciones Facultativas

- Es facultativa cuando el deudor debe una prestación única con facultar de liberarse cumpliendo otra prestación
- La obligación facultativa en realidad solo tiene un objeto, es un medio de liberación y no el cumplimiento de la obligación
- Los Romanos decían que esto se encontraba en in obligatione, sino solamente in facultate solutionis



Es Facultativa cuando el deudor debe una prestación única, pero tiene la facultad de liberarse de otra prestación en lugar de la debida



OBLIGACIONES ALTERNATIVAS



- La obligación alternativa es cuyo objeto consiste en dos o mas prestaciones que el deudor se libera totalmente cumpliendo una de ellas

- La elección corresponde al deudor, si no se ha pactado otra cosa

- La elección no producirá efecto sino desde que fuera notificada

- El deudor perderá el derecho de elección de las prestaciones si fuera obligado a realizarse



Diferencia entre las obligaciones Facultativas y Alternativas

- El carácter mueble e inmueble del crédito determina en la obligación alternativa por naturaleza de la prestación que será ejecutada y en la facultativa, por la naturaleza de la prestación que le sirve el objeto.



OBLIGACIONES CONJUNTIVAS



- Cuando el acreedor esta facultado para exigir las diversas prestaciones a que se contraiga la relación jurídica



OBLIGACIONES DIVISIBLES



Obligación Divisible

- Serán divisibles cuando tengan por objeto prestaciones cuya realización puede ejecutarse parcialmente
- La obligación tiene varios acreedores y deudores se sujeta a las reglas de la mancomunidad
- A efecto de que el crédito o la deuda se divida en partes como acreedores y deudores, cada parte constituirá un crédito o una deuda distintos de otro



OBLIGACIONES INDIVISIBLES



Son Indivisibles cuando las prestaciones solo sean susceptibles de cumplirse por entero



La indivisibilidad es del objeto en la relación jurídica, al requerir la prestación por su naturaleza de realizarse o cumplirse en forma integral



Indivisibilidad Natural

Indivisibilidad Absoluta	Indivisibilidad Relativa
<ul style="list-style-type: none">• El objeto es indivisible desde los puntos de vista.	<ul style="list-style-type: none">• Las cosas son indivisibles pero existe la posibilidad de que se ejecuten sucesivamente y por partes.
<ul style="list-style-type: none">• Jamás podrá cumplirse en forma parcial la prestación.	



Indivisibilidad respecto de los acreedores: :

Los acreedores han de proceder colectivamente para reclamar el crédito.



Indivisibilidad respecto de los deudores:: La deuda para que sea efectiva sea indivisible procede contra los deudores.



Efectos de la divisibilidad o indivisibilidad

- Que la obligación sea individual, de un solo acreedor y de un solo deudor	- Que la obligación sea mancomunada
- Tiene poca importancia, aunque se trate de obligación divisible	- La obligación es divisible o hay dificultad ninguna
- El acreedor no puede ser obligado a recibir por partes ni el deudor a cumplir	- Se aplicara la doctrina para las obligaciones mancomunadas simples
- No altera ni modifica los preceptos	- Es indivisible y distingue la divisibilidad con respecto a los acreedores o los deudores



BIBLIOGRAFÍA

- *AzúaReyes, Sergio T. (2004). Teoría General de las Obligaciones . México, D.F.: Porrúa
- *De la Peza Muñoz Cano, José Luis. (2011). De las Obligaciones. México, D.F.: Porrúa.
- *Garza Bandala, Patricio. Rico Álvarez Fausto. (2010). Teoría General de las Obligaciones. México, D.F.: Porrúa
- *Gutiérrez y González, Ernesto. (1993). Derecho de las Obligaciones . México, D.F. Porrúa.
- *Martínez Alfaro, Joaquín. (2003). Teoría de las Obligaciones . México, D.F. : Porrúa.
- *Rico Alvarez, Fausto., Teoría general de las obligaciones , 3a edición., México : Porrúa, , 2007.
- * Galindo Garfias, Ignacio., Teoría de las obligaciones, 3a ed., México : Porrúa, , 2008.